

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

154

MADRID NÚMERO 13

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D./Dña. MARIA ISABEL TIRADO GUTIERREZ LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 13 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 133/2017 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. PABLO GERMAN RODRIGUEZ LOZANO frente a FOGASA, MICROMA SA, ADMINISTRADOR CONCURSAL Dª NAGORE CANO FERNANDEZ y LEGE 2013 CONSULTORES SL sobre Despidos / Ceses en general se ha dictado la siguiente resolución:

“ En Madrid a siete de diciembre de dos mil diecisiete.

Vistos por mí, Dª Sonia López Ramallo, Magistrado/Juez Sustituta del Juzgado de lo Social nº 13 de Madrid, los Autos de Procedimiento Laboral nº 133/2017, en materia de reclamación por despido y cantidad, promovidos por D. Pablo Germán Rodríguez Lozano frente a las empresas LEGE 2013 CONSULTORES SL, MICROMA SA y WORTEN ESPAÑA DISTRIBUCION SL, así como frente a Dª Nagore Cano Fernández, en calidad de administradora concursal, habiendo sido citado el FOGASA, en nombre de S.M El Rey, ha dictado la presente

SENTENCIA N° 452/2017

FALLO

QUE ESTIMANDO PARCIALMENTE LA DEMANDA FORMULADA POR D. PABLO GERMÁN RODRIGUEZ LOZANO FRENTE A LAS EMPRESAS LEGE 2013 CONSULTORES SL, MICROMA SA Y WORTEN ESPAÑA DISTRIBUCION SL, ASÍ COMO FRENTE A Dª NAGORE CANO FERNÁNDEZ, EN CALIDAD DE

ADMINISTRADORA CONCURSAL, EN MATERIA DE RECLAMACION POR DESPIDO Y CANTIDAD, DEBO DECLARAR Y DECLARO IMPROCEDENTE EL DESPIDO DE QUE FUE OBJETO EL ACTOR, CON EFECTOS DEL DÍA 12/12/2016; CONDENANDO A LA EMPRESA CODEMANDADA LEGE 2013 CONSULTORES SL A READMITIR AL MISMO EN SU PUESTO DE TRABAJO, EN LAS MISMAS CONDICIONES QUE TENIA ANTES DE PRODUCIRSE EL DESPIDO, A NO SER QUE EN EL PLAZO DE CINCO DÍAS, A CONTAR DESDE LA NOTIFICACIÓN DE ESTA SENTENCIA Y SIN NECESIDAD DE ESPERAR A LA FIRMEZA DE LA MISMA, OPTE ANTE ESTE JUZGADO POR ABONARLE, EN CONCEPTO DE INDEMNIZACIÓN, LA CANTIDAD DE A 4.114,11 € (S.E.U.O).

ASÍ MISMO, PARA EL CASO DE QUE LA REFERIDA EMPRESA OPTE POR LA READMISIÓN DEL ACTOR, DEBO CONDENARLA A ABONAR AL DEMANDANTE LA SUMA DE LOS SALARIOS DEJADOS DE PERCIBIR DESDE LA FECHA DEL DESPIDO HASTA LA FECHA DE NOTIFICACIÓN DE LA PRESENTE SENTENCIA, A RAZÓN DEL SALARIO DIARIO DE 38,36 €/DÍA, SIN PERJUICIO DE LOS DESCUENTOS QUE, EN SU CASO, CORRESPONDAN EN FUNCIÓN DEL SALARIO PERCIBIDO POR LA TRABAJADORA EN NUEVOS EMPLEOS DESEMPEÑADOS CON POSTERIORIDAD AL DESPIDO, O POR LOS PERIODOS DE IT EN QUE HUBIERA PODIDO ESTAR, SI LOS HUBIERE HABIDO

ADEMAS DEBO CONDENAR Y CONDENO A LA MERCANTIL CODEMANDADA LEGE 2013 CONSULTORES SL A ABONAR AL ACTOR, POR LOS CONCEPTOS SALARIOS RECLAMADOS ADEUDADOS, LA CANTIDAD TOTAL DE 3.311,20 € (S.E.U.O), MÁS EL 10% EN CONCEPTO DE INTERÉS LEGAL POR MORA.

DEBIENDO ESTAR Y PASAR LA ADMINISTRACION CONCURSAL POR TAL DECLARACION

TODO ELLO, SIN PERJUICIO DE LA RESPONSABILIDAD QUE, EN SU CASO, CORRESPONDA AL FONDO DE GARANTIA SALARIAL, AL AMPARO DE LO DISPUESTO EN EL ART. 33 E.T.

SE TIENE POR DESISTIDA A LA PARTE ACTORA RESPECTO DE LA EMPRESA WORTEN ESPAÑA DISTRIBUCION SL Y SE ABSUELVE A LA EMPRESA TAMBIEN CODEMANDADA MICROMA SA DE LAS PRETENSIONES DEDUCIDAS EN SU CONTRA.

Se advierte a la partes que contra esta Sentencia puede interponerse Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, anunciándolo por comparecencia o por escrito en este Juzgado en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación y designando Letrado o graduado social colegiado para su tramitación. Se advierte al recurrente que no fuese trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, ni gozase del derecho de asistencia jurídica gratuita que deberá acreditar al tiempo de interponerlo haber ingresado el importe de 300 euros en la cuenta IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 con nº 2511-0000-61-0133-17 del BANCO DE SANTANDER aportando el resguardo acreditativo; así como acreditar al tiempo de anunciarlo haber consignado el importe integro de la condena en el BANCO DE

SANTANDER o presentar aval de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento de Entidad Financiera por el mismo importe, en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Se puede realizar el ingreso por transferencia bancaria desde una cuenta corriente abierta en cualquier entidad bancaria distinta de BANCO DE SANTANDER. Para ello ha de seguir todos los pasos siguientes:

Emitir la transferencia a la cuenta bancaria siguiente: IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274. En el campo ordenante, se indicará como mínimo el nombre o razón social de la persona física o jurídica obligada a hacer el ingreso y si es posible, el nif/cif de la misma. En el campo beneficiario, se identificará al juzgado o tribunal que ordena el ingreso. En el campo "observaciones o concepto de la transferencia", se consignarán los 16 dígitos que corresponden al procedimiento 2511-0000-61-0133-17.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo."

Y para que sirva de **NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA** a **LEGE 2013 CONSULTORES SL**, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto ,salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a diecisiete de enero de dos mil dieciocho .

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/3.503/18)

